



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCIONES I Y IX DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 445

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, para enajenar, en pública subasta, el tobogán instalado en los terrenos ganados a la Laguna del Carpintero, aplicándose supletoriamente lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 700 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- La enajenación del bien mueble señalado en el Artículo anterior, deberá realizarse tomando como precio base, para la operación, la cantidad de \$1'035,802.00 (UN MILLON TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.), que es el señalado en el avalúo que se acompañó a la iniciativa correspondiente, y los recursos que se obtengan de dicha enajenación serán ingresados a la Tesorería Municipal.



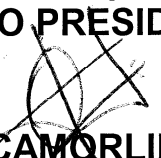
GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTICULO TERCERO.- El Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, una vez efectuada la enajenación del bien mueble materia del presente Decreto, expedirá al adquirente el Acta de Adjudicación mediante el cual se formalice la enajenación, y en un término de 30 días, deberá informar al H. Congreso del Estado para dar el seguimiento correspondiente.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

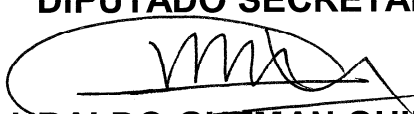
**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Cd. Victoria, Tam., a 12 de Septiembre del Año 2001.
DIPUTADO PRESIDENTE**


LIC. JUAN JOSE CAMORLINGA GUERRA.

DIPUTADA SECRETARIA


LIC. JOSEFINA RIMENTEL MARTINEZ.

DIPUTADO SECRETARIO


C. UBALDO GUZMAN QUINTERO.